

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS GIRONA CREA A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

1. Competencia y motivación

Las ayudas Girona Crea consisten en becas y subvenciones destinadas al sector cultural de todos los ámbitos artísticos. El objetivo de esta línea municipal de ayudas es el de fomentar y apoyar la creación artística y cultural a través de la aportación de recursos para garantizar el desarrollo de proyectos de calidad y también mejorar las condiciones de trabajo del sector artístico.

Las ayudas Girona Crea tienen relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Estas subvenciones se incluyen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Girona, en la línea estratégica "Fomento de la cultura", programa "Proyectos y actividades pluridisciplinares" de apoyo a los proyectos de formación, creación e investigación y difusión artística, y soporte a las actividades culturales complementarias a la oferta municipal, del Área de Derechos de las Personas.

2. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación de las ayudas Girona Crea, consistentes en becas y subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales.

Las ayudas están destinadas a fomentar la formación, la creación y la producción con exhibición de proyectos artísticos que se lleven a cabo, total o parcialmente, (mínimo una fase del proyecto)¹, en la ciudad de Girona o en equipamientos y proyectos culturales fuera del municipio con convenio o subvención del Ayuntamiento de Girona para fomentar la creación, producción y exhibición artística. Únicamente se podrán presentar a la convocatoria proyectos que se realicen fuera de la ciudad en caso de que se considere que el proyecto tiene un alto interés para la proyección exterior de la ciudad y su promoción cultural o artística.

Los proyectos deben estar relacionados con los ámbitos de la música, las artes escénicas, la literatura, las artes visuales, las audiovisuales, cultura digital y la cultura tradicional y popular.

3. Modalidades de las ayudas

En el marco de estas ayudas se establecen las siguientes modalidades:

- a. Becas Girona Crea de formación artística no reglada: para la ampliación de estudios no reglados de especialización y/o de investigación, tanto si se trata de estudios presenciales como telemáticos. Excepcionalmente por esta modalidad se podrán cursar estudios fuera de la ciudad de Girona.

¹ A efectos de estas bases se entenderá que un proyecto se realiza parcialmente en la ciudad de Girona cuando al menos una de las fases del proyecto: investigación, creación, producción o exhibición se lleva a cabo en la ciudad.

- b. Becas Girona Crea de investigación y creación artística: para la creación y búsqueda de proyectos artísticos en fase de conceptualización, gestación y desarrollo previo a la producción. Entrarían dentro de esta modalidad proyectos de composición de obras musicales; proyectos de creación literaria; escritura de guión por obras audiovisuales y teatrales; ensayos; tareas de preproducción; documentación por comisariados; conceptualización y creación de proyectos multimedia, creativos de animación o 3D, proyectos de investigación y pensamiento del ámbito cultural y artístico, etc.
- c. Subvenciones Girona Crea en la producción artística: destinadas a la producción y presentación de proyectos artísticos de creadores y creadoras de cualquiera de los ámbitos objeto de la convocatoria. Entrarían dentro de esta modalidad los proyectos expositivos; la producción de espectáculos; los rodajes y filmaciones audiovisuales; la edición y publicación de obra fonográfica, bibliográfica y de audiovisuales; traducciones, subtitulaciones o doblajes; etc.

4. Plazo de ejecución de los proyectos

Los períodos de realización de los proyectos se establecerán en las convocatorias.

5. Personas beneficiarias

Pueden optar a estas ayudas:

- a. Personas físicas o jurídicas. En caso de que la solicitud la presente una persona distinta a la persona beneficiaria, será necesario acreditar debidamente la representación.
- b. Agrupaciones de personas físicas o jurídicas que, sin tener personalidad jurídica, presenten proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

En este caso, será necesario presentar la documentación de todos los miembros de la agrupación y el modelo de acuerdo para la presentación conjunta haciendo constar los compromisos asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda aplicable a cada una de las personas, las cuales nombrarán a la persona que actuará como representante de la agrupación durante todo el proceso.

En caso de que se conceda la ayuda, cada miembro tendrá condición de beneficiario o beneficiaria y, como tal, deberá acreditar, a título individual, el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y los que se puedan establecer en las convocatorias.

6. Requisitos de las personas solicitantes

- 6.1. Las personas solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas al proyecto presentado ya su ejecución.
- 6.2. Las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas y activas, y tendrán que acreditar que sus objetivos estatutarios están relacionados con la finalidad de las ayudas a las que optan.

6.3. Cada persona solicitante sólo podrá presentar una sola solicitud en toda la convocatoria. No podrá optar a diferentes modalidades de la convocatoria con el mismo proyecto o con proyectos diferentes.

6.4. Las personas solicitantes no pueden haber obtenido una ayuda Girona Crea de la misma modalidad en la convocatoria del año anterior.

6.5. Las personas solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.

6.6. Las personas solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

6.7. Las personas solicitantes no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de las que forme parte de ella se encuentre en alguna de estas situaciones.

6.8. Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7. Requisitos de los proyectos

7.1. Los estudios o proyectos solicitantes deben tener un objetivo claramente cultural o artístico y deben estar vinculados a los ámbitos de la música, las artes escénicas, la literatura, las artes visuales, las audiovisuales, cultura digital, y la cultura tradicional y popular.

7.2. La creación, producción y presentación, de los estudios o proyectos solicitantes debe llevarse a cabo, parcialmente o en su totalidad, en el municipio de Girona o fuera de éste, en caso de que se considere de alto interés por en la proyección exterior de la ciudad y su promoción cultural o artística. Únicamente en la modalidad A. se podrán cursar los estudios fuera de la ciudad de Girona.

No es obligatorio que las personas solicitantes tengan residencia, sede social o delegación en el término municipal de Girona. Sí que es obligatorio que el proyecto se desarrolle total o parcialmente en la ciudad de Girona¹

8. Actuaciones excluidas

8.1. Los estudios o proyectos artísticos que, habiendo sido beneficiados por una ayuda en anteriores convocatorias, hayan sido finalmente revocados por causas imputables a la persona beneficiaria.

8.2. En la modalidad a. Becas Girona Crea de formación artística no reglada se excluyen los cursos de formación reglados como: bachillerato, estudios de grado medio o superiores, otros grados, posgrados, masters y doctorados.

8.3. En la modalidad c. Subvenciones Girona Crea en la producción artística: se excluyen los proyectos de exhibición, itinerancia, giras o internacionalización. Únicamente es gasto subvencionable la fase de exhibición cuando tiene la consideración de presentación pública del proyecto realizado.

8.4. Los proyectos beneficiados con una ayuda (económica o en especie) del Ayuntamiento de Girona o que tengan convenio vigente con el Ayuntamiento por el mismo proyecto que se quiere llevar a cabo.

8.5. Los proyectos que tengan otra ayuda por la misma finalidad por parte de otras entidades o instituciones que hayan recibido subvención del Ajuntament de Girona con el mismo objetivo.

8.6. Los proyectos de festivales, muestras, premios, ciclos o actividades plurianuales.

8.7. Las actividades de promoción y exhibición cultural complementarias a la oferta cultural municipal o las actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social las cuales se regulan a través de las subvenciones Amplia Cultura.

9. Publicidad de las bases, la convocatoria y la resolución

Estas bases se publicarán en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en el BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la misma Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

10. Cuantía de las ayudas

10.1. Modalidad a. Becas Girona Crea de formación artística no reglada: 1.000 € por curso.

10.2. Modalidad b. Becas Girona Crea de investigación y creación artística: 3.000 € por proyecto.

10.3. Modalidad c. Subvenciones Girona Crea en la producción artística: hasta un máximo de 20.000 € por proyecto. El importe de la ayuda a proyectos de esta modalidad no podrá superar el porcentaje del 70% del coste total de la actividad subvencionada.

11. Compatibilidad de las ayudas

La obtención de una ayuda Girona Crea es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, otras administraciones o entidades públicas o privadas. Quedan excluidas las ayudas por parte de instituciones o entidades que reciban subvención del Ayuntamiento de Girona por igual finalidad.

Deberá comunicarse al Ayuntamiento de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación del proyecto subvencionado o becado.

En cualquier caso, la ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

12. Gastos subvencionables

12.1. Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesario, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda puede superar su valor de mercado.

12.2. El gasto debe estar pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

12.3. Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que el beneficiario no pueda recuperar o compensar.

12.4. No se establece límite máximo alguno a la subcontratación de la actividad subvencionada. En ningún caso se pueden subcontratar actividades que, a pesar de aumentar el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido a su contenido.

12.5. Todas las facturas y/o recibos deben ir a nombre de la persona beneficiaria. También se admiten tickets de compra en los que conste, como mínimo, la identificación del proveedor, el número de ticket, importe, concepto y fecha de emisión.

12.6. La persona beneficiaria puede concertar con terceras personas la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un límite máximo del 50% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos.

Además de lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda hay que tener en cuenta lo siguiente:

a. La misma entidad no podrá tener la condición de beneficiaria y subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.

b. El contenido de la prestación que se subcontrata debe estar perfectamente identificado en relación con el proyecto o actividad.

c. La persona beneficiaria debe facilitar información sobre la adecuación de los precios al mercado en los casos que le sea requerida.

12.7. En el caso de las becas de la modalidad a y b se aceptarán los gastos de pagos de matrículas de cursos, alquiler o compra de material, desplazamientos o dietas, etc. También podrá destinarse la ayuda, parcialmente o en su totalidad, a la manutención propia de la persona beneficiaria. Esto se acredita a través de una declaración responsable de destino de una parte de la subvención a la manutención propia y/o gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

12.8. En el caso de la modalidad c. Subvenciones Girona Crea en la producción artística se aceptarán los gastos de pagos de honorarios a terceras personas, desplazamientos, dietas, alquiler o compra de material, etc. Por la compra de material tecnológico o informático sólo se podrá imputar el 20% del coste del gasto.

Las personas beneficiarias podrán relacionar los gastos de sus propios servicios por el proyecto subvencionado o por gastos indirectos del proyecto en un porcentaje máximo

del 10% del presupuesto subvencionable. Esto se acredita a través de una declaración responsable de destino de una parte de la subvención a la manutención propia y/o gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

A efectos de estas bases, se entienden por gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que realiza el beneficiario, como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros gastos de similares características.

13. Presentación de solicitudes

13.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar por registro de entrada del Ayuntamiento de Girona el modelo de solicitud específico que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona o en la web: web.girona.cat/cultura/subvencions, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria.

13.2. Las empresas, entidades y asociaciones tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en la convocatoria, de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

13.3. Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida en las bases o en la convocatoria, de forma telemática o a través de cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada, cuyas direcciones se pueden consultar en la web municipal.

En el caso de personas físicas también se podrán presentar mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, y dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se comunicará la fecha y lugar de presentación de la solicitud a través de la dirección electrónica ofa@ajgirona.cat.

Las personas físicas que presenten la documentación en papel en las oficinas municipales de registro o bien mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos, tendrán que presentar la documentación sin encuadernación para que pueda ser digitalizada. No se aceptarán los documentos que se presenten en CD, dispositivos USB u otros soportes digitales.

13.4. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Girona.

14. Documentación a presentar según modalidad

14.1. Modalidad a. Becas Girona Crea de formación artística no reglada:

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b. Documentación de la persona solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- c. Programa de estudios que se quieran realizar en el que se indique el planteamiento, características técnicas, profesorado, calendario y centro donde se realizarán los estudios.

d. Objetivos que quieren alcanzarse con la formación e impacto en la trayectoria personal y artística.

e. Documentación adjunta, en su caso: Propuesta de actividad divulgativa o pedagógica de los objetivos alcanzados abierta al público, matrícula o reserva de plaza del curso de formación, cartas de recomendación, currículum, etc.

14.2. Modalidad b. Becas Girona Crea de investigación y creación artística:

a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

b. Documentación de la persona física o jurídica solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de personas físicas. Las agrupaciones de personas tendrán que presentar la copia del DNI, NIE o pasaporte de todos sus miembros. Copia del NIF o tarjeta fiscal, estatutos de la entidad y acreditación de la persona representante en el caso de personas jurídicas.

c. Currículum o trayectoria profesional de la persona física o jurídica solicitante.

d. Proyecto detallado del proceso de creación o investigación que se desea llevar a cabo. Objetivos personales y artísticos que se pretende alcanzar, impacto de la creación o investigación en la trayectoria profesional de la persona solicitante. Calendario y resultado esperado de la creación.

e. Documentación que acredite que la investigación y creación artística se realizará en Girona total, o parcialmente: contrato de alquiler de espacio o vivienda a nombre del beneficiario, escritura pública de propiedad, convenio de cesión de espacio a nombre del beneficiario, compromiso de centros de creación artística o investigación de la ciudad de Girona, compromiso de presentación de la investigación por parte de un equipamiento, u otra documentación análoga.

f. Documentación adjunta, en su caso: propuesta de presentación pública del proyecto, cartas de recomendación, ejemplos de trabajos anteriores, dossier de prensa, etc.

14.3. Modalidad c. Subvenciones Girona Crea en la producción artística:

a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

b. Documentación de la persona física o jurídica solicitante: Copia del DNI, NIE o pasaporte en caso de personas físicas. Las agrupaciones de personas tendrán que presentar la copia del DNI, NIE o pasaporte de todos sus miembros. Copia del NIF o tarjeta fiscal, estatutos de la entidad y acreditación de la persona representante en el caso de personas jurídicas.

c. Documentación acreditativa de los requisitos de las personas beneficiarias de acuerdo con el punto 6 de estas bases.

d. Documentación que acredite que la producción artística se realizará en Girona total, o parcialmente: contrato de alquiler de espacio o vivienda a nombre del beneficiario, escritura pública de propiedad, convenio de cesión de espacio a nombre del beneficiario, compromiso de centros de creación artística de la ciudad de Girona, compromiso de presentación por parte de un equipamiento, u otra documentación análoga.

e. Currículum y trayectoria profesional de la persona física o jurídica solicitante.

f. Proyecto artístico detallado con los objetivos del proyecto, guión o planteamiento artístico, tratamiento técnico o puesta en escena, documentos ilustrativos del proyecto...

- g. Viabilidad económica: presupuesto detallado de todos los gastos. Plan de financiación.
- h. Plan de trabajo o calendario de las distintas fases del proyecto.
- i. Plan de explotación o distribución del proyecto. En caso de presentarse en un espacio municipal deberá hacerse constar el acuerdo previo con la persona responsable del equipamiento.
- j. Documentación adjunta, en su caso: Certificado de cesión de derechos de la obra en caso de que no sea propia, currículum de las personas u otras entidades participantes en el proyecto, dossier de prensa, cartas de recomendación, ejemplos de trabajos anteriores, etc.

15. Criterios de valoración

15.1. Por la modalidad a. Becas Girona Crea de formación artística no reglada:

- a. Valor artístico y cultural de la formación propuesta. (10 puntos)
- b. Grado de perfeccionamiento, profesionalización o especialización de los estudios artísticos propuestos. (10 puntos)
- c. Adecuación del programa de estudios en relación con los objetivos artísticos que se pretenden alcanzar. (10 puntos)
- d. Impacto de la formación en la trayectoria artística de la persona solicitante. (10 puntos)
- e. Interés e impacto de la formación por la ciudad de Girona (10 puntos)

15.2. Por la modalidad b. Becas Girona Crea de investigación y creación artística:

- a. Interés de la temática y valor artístico y profesional de la investigación y/o creación. (10 puntos)
- b. Valoración carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes del proyecto presentado. (10 puntos)
- c. Impacto de la creación o investigación en la trayectoria profesional de la persona solicitante. (10 puntos)
- d. Viabilidad de la creación: objetivos y resultados esperados, calendario, viabilidad económica. (5 puntos)
- e. Valoración académica, técnica o curricular de la persona solicitante. (10 puntos)
- f. Relación, interés e impacto de la investigación por la ciudad de Girona (5 puntos)

15.3. Por la modalidad c. Subvenciones Girona Crea en la producción artística

- a. Interés de la temática y valor artístico y profesional del proyecto. (5 puntos)
- b. Valoración del carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes. (5 puntos)
- c. Capacidad de la propuesta artística para acercar nuevos públicos a la cultura. (5 puntos)
- d. Grado de potenciación de las industrias creativas y de la relación entre agentes artísticos y culturales del propio sector o de distintos sectores de las comarcas gerundenses. (5 puntos)

- e. Impacto social y educativo, fomento de la accesibilidad, igualdad género y gestión medioambiental. (5 puntos)
 - f. Viabilidad económica y aportación de otros recursos públicos y/o privados. (5 puntos)
 - g. Coherencia del calendario y de las distintas fases del proyecto. (2,5 puntos)
 - h. Valoración del plan de explotación o distribución del proyecto. (5 puntos)
 - i. Valoración académica o trayectoria artística y profesional técnica de la persona solicitante. (5 puntos)
 - j. Carácter emergente de la propuesta (5 puntos)
 - k. Relación, interés e impacto de la producción por la ciudad de Girona (2,5 puntos)
- Cada modalidad se valorará sobre 50 puntos y deberá superarse una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda.

16. Procedimiento de concesión

16.1. Convocatoria

La concesión de las ayudas Girona Crea se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

16.2. Relación de solicitudes admitidas y no admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. Esta fase sólo podrá afectar a los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de valoración alguna.

A continuación se hará pública, en el tablón de anuncios municipal y en la web.girona.cat/cultura/subvencions/, la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, con indicación de los motivos de la no admisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, la persona solicitante dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles por la subsanación de defectos a partir de la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas. La no corrección de estos defectos supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3. Instrucción y valoración

La persona responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el concejal o concejala competente en materia de Cultura.

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y el informe propuesta de concesión será una comisión de valoración formada por un mínimo de 5 vocales especialistas en los ámbitos artísticos objeto de las ayudas y formada por una persona en la presidencia y un secretario o secretaria.

Las convocatorias designarán a los miembros que formarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes de los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen en la convocatoria, emitirá informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

16.4. Propuesta provisional de resolución

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta provisional de resolución, según orden de puntuaciones y hasta agotamiento de presupuesto.

La propuesta provisional de resolución deberá indicar:

- a. Las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, especificando el objeto de la ayuda y su cuantía. Por la modalidad c. subvenciones Girona Crea de ayuda a la producción y difusión artística, se podrá reducir, de forma justificada, la propuesta de subvención hasta un 20% sobre el importe solicitado. En este caso, la persona solicitante podrá presentar una adecuación del presupuesto en el momento de aceptar la subvención según el punto 18 de estas bases.
- b. Las personas solicitantes a las que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de la propuesta de persona o entidad beneficiaria mientras no se notifique la resolución de concesión, tal y como se indica en el artículo 24. 6. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El plazo para presentar alegaciones en la propuesta provisional de resolución será de diez días hábiles a partir de hacerse pública. Resueltas las alegaciones, se dictará la resolución de la convocatoria.

17. Aceptación de la ayuda

Las personas beneficiarias de una ayuda dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de hacerse pública la propuesta provisional de resolución de la convocatoria, para presentar por registro de entrada de este Ayuntamiento la aceptación de la ayuda, a través del modelo específico de aceptación de la subvención.

En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar, al Ayuntamiento de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

18. Reformulación del presupuesto para adecuarlo a la ayuda obtenida

Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el beneficiario podrá solicitar, conjuntamente con la aceptación de la ayuda, la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones en la ayuda finalmente recibida.

La reformulación debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la ayuda así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y en ningún caso puede comportar una modificación sustancial del proyecto. Asimismo, la reducción del presupuesto no puede ser superior a la diferencia entre el importe solicitado dentro del máximo alcanzable y el importe de la ayuda propuesta.

En el caso de la modalidad c. Subvenciones Girona Crea en la producción artística, la reformulación del presupuesto deberá tener en cuenta que el importe de la ayuda no podrá superar el 70% del coste total de la actividad subvencionada.

19. Resolución

La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía o al órgano municipal que tenga delegada esta atribución. La resolución, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, incluirá la relación de las ayudas denegadas y de las ayudas concedidas con las condiciones en que se otorgan, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.

También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, aun cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda por no disponer de crédito suficiente para atenderlas. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, conceder una ayuda a la persona solicitante siguiente, en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente por atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web web.girona.cat/cultura/subvencions/, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

20. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

21. Modificación de las ayudas concedidas o de las condiciones de concesión

21.1. La resolución de concesión de las ayudas podrá ser modificada por la persona beneficiaria si se produce una alteración no substancial en las condiciones en que se concedió. Con el fin de modificar la concesión, es necesario que la persona interesada presente una solicitud a tal efecto antes de que acabe el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor deberá proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quien deberá aprobar el acuerdo de modificación.

21.2. Reducción del presupuesto de gastos

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste del presupuesto aceptado de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste presupuestado, debe reducirse, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

Si la desviación presupuestaria entre el coste del presupuesto aceptado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20%, no comporta la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda y se cumplen los límites de la cuantía de las ayudas establecidas en el punto 10.

21.3. Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se haya producido, éstas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines por los que fueron otorgadas.

21.4. Medidas excepcionales de flexibilización en caso de declaración de estado de alarma o restricciones.

En caso de que dentro del plazo de ejecución de los estudios o proyectos artísticos establecido en la convocatoria se produzca una situación por la que se declare el estado de alarma o se aprueben medidas restrictivas que dificulten la ejecución de los proyectos tal y como se han planteado en la propuesta inicial, se prevén las siguientes medidas de flexibilización en relación a los proyectos:

- a. Aceptar que las actividades se realicen online o en *streaming*.
- b. Aumentar hasta el 25% el porcentaje de la imputación de los gastos de personal y manutención del coste total del proyecto como gastos indirectos.
- c. Aceptar que no se hayan alcanzado el número de acciones o período de tiempo establecidos por considerar cumplida la actividad subvencionada.
- d. Financiar los gastos realizados por las personas beneficiarias aunque no se haya logrado, total o parcialmente, el objeto de la subvención o ayuda.
- e. Aceptar aumentar el tope de porcentaje subvencionable hasta el 75% por la modalidad c. Subvenciones Girona Crea en la producción artística.

22. Pago de las ayudas

Las ayudas concedidas se harán efectivas mediante pago anticipado, previa aceptación de la ayuda, por un importe máximo del 75% del importe concedido.

El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la ayuda y presentada y verificada la justificación económica.

La percepción de las ayudas Girona Crea está sujeta al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Su percepción, por tanto, puede comportar la obligación de presentar la declaración anual de este impuesto.

23. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a. Destinar la subvención o beca a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ninguna otra finalidad.
- b. Comunicar, dentro del plazo de ejecución del proyecto, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de la ayuda en los términos indicados en estas bases.
- c. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en el proyecto, así como en toda la documentación y materiales de difusión relativos al proyecto haciendo constar: "con el soporte del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo de esta institución y el logotipo de Girona Crea.
- d. Comunicar con antelación al Ayuntamiento de Girona los estrenos, actos públicos o presentaciones que tengan relación con el proyecto subvencionado o becado.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los arts. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las correspondientes sanciones o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

24. Pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y causas de reintegro

De acuerdo con los artículos 34 y 37 de la Ley general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y/o a reintegrar la ayuda percibida, con exigencia del interés de demora que corresponda, en los casos previstos en el artículo 37.

En este sentido, serán causa de la pérdida del derecho y/o del reintegro, entre otros:

- a. Haber falseado las condiciones requeridas para obtener la ayuda o haber omitido las que hubiesen impedido la concesión.
- b. Incumplir total o parcialmente el objetivo, la actividad o el proyecto.
- c. Incumplir las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento así como los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda cuando afecten a la forma de conseguir los objetivos, realizar la actividad o ejecutar el proyecto.
- d. Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la colaboración municipal.
- e. Incumplir la obligación de justificación o justificar insuficientemente la ayuda concedida

25. Seguimiento y difusión

El Ayuntamiento de Girona realizará seguimiento de los proyectos becados o subvencionados. Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación con el desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o realizar los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los proyectos subvencionados.

Las personas beneficiarias tendrán que asistir, en la medida de lo posible, a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.

26. Justificación

26.1. Plazo de justificación

La presentación de la justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos establecido en la convocatoria.

26.2. Falta de justificación

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en caso de que éste ya se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

26.3. Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento del formulario de comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del Ayuntamiento de Girona junto con la siguiente documentación según modalidad:

a. Específico para las becas Girona Crea de formación artística no reglada:

- Memoria detallada de la formación con los objetivos alcanzados.
- Se tendrán que presentar los certificados de estudios que correspondan emitidos por un centro educativo cultural o por la administración pública que tutela la actividad desarrollada.
- Copia de los documentos acreditativos de los pagos de las matrículas de los estudios realizados.
- En su caso, el material de difusión en el que conste la colaboración municipal en los términos que se indican en el punto 23.

b. Específico para las becas Girona Crea de investigación y creación artística:

- Memoria detallada con los objetivos alcanzados de la investigación o creación
- El resultado de la investigación o creación por la que se ha solicitado la ayuda o bien la documentación acreditativa de su realización.
- En su caso, el material de difusión en el que conste la colaboración municipal en los términos que se indican en el punto 23.

c. Específico para las subvenciones Girona Crea en la producción artística:

- Memoria detallada de proyecto realizado.

- El resultado del proyecto por el que se ha recibido la ayuda o bien la documentación acreditativa de su realización.
- El material de difusión en el que conste la colaboración municipal en los términos que se indican en el punto 23.

El Ayuntamiento podrá requerir a las personas beneficiarias, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos para comprobar la aplicación de la subvención.

27. Régimen jurídico y sanciones

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.